

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho hoy 16 de junio de 2022 informando que el demandado se notificó personalmente del mandamiento de pago a través del correo electrónico gabry_95@hotmail.com y el término con que contaba para pagar o excepcionar, venció el 15 de junio de 2022, en silencio. Igualmente se allegó solicitud de medida cautelar. Provea.

La notificación se efectuó el 1 de junio de 2022,

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

| | |
|------------------|--|
| Asunto: | Auto ordena continuar ejecución Decreta embargo |
| Clase de Proceso | Ejecutivo singular |
| Demandante | Coasmedas Nit 860014040-6 |
| Demandado | Gabriel Emiro Cortes Ruiz CC 1094936677 |
| Radicado: | 630014003007-2022-00172-00 |

Dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede, el juzgado dará cumplimiento a lo ordenado en el artículo 440 del C. G. del Proceso, que reza:

“Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las

obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado (...)."

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO Se ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra de a GABRIEL EMIRO CORTES RUIZ y en favor de la COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES "COASMEDAS" por las sumas determinadas en el mandamiento de pago librado el 5 de mayo de 2022.

SEGUNDO: DECRETAR EL AVALÚO Y POSTERIOR REMATE de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar en este proceso ejecutivo, para pagar a la parte ejecutante la obligación.

TERCERO:SE DISPONE PRACTICAR la liquidación del crédito en la forma establecida en el artículo 446 del C. G. P.

CUARTO: CONDENAR EN COSTAS al parte ejecutado de conformidad con el artículo 366 del C. G. del Proceso, razón por la cual se asigna por concepto de agencias en derecho la suma de \$500.000.00 pesos M/cte.

QUINTO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, ahorros, CDT, o cualquier otro título bancario o financiero, siempre que sean susceptibles de dicha medida que posea GABRIEL EMIRO CORTES RUIZ identificado con la CC 1094936677, en las siguientes entidades financieras:

Banco de Bogotá rjudicial@bancodebogota.com.co

Banco Popular S.A. presidencia@bancopopular.com.co

ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. Notificaciones.juridico@itau.co

Bancolombia S.A. gciari@bancolombia.com.co

Citibank-Colombia. legalnotificaciones@citi.com

BANCO GNB SUDAMERIS S.A. jecortes@gnbsudameris.com.co

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. notifica.co@bbva.com

Banco de Occidente S.A. djuridica@bancooccidente.com.co

BANCO CAJA SOCIAL S.A. contactenos@bancocajasocial.com

Banco Davivienda S.A. notificacionesjudiciales@davivienda.com

SCOTIABANK COLPATRIA S.A. notificbancolpatria@colpatria.com

Banco Agrario de Colombia S.A. - attnclie@bancoagrario.gov.co
Banco Comercial AV Villas S.A.
NotificacionesComerciales@bancoavillas.com.co
NotificacionesJudiciales@bancoavillas.com.co
BANCO CREDIFINANCIERA S.A. impuestos@credifinanciera.com.co Banco
de las Microfinanzas - Bancamía S.A. servicioalclientes@bancamia.com.co
Banco Coomeva S.A. notificacionesfinanciera@coomeva.com.co 1-
54 bancoomeva@coomeva.com.co
Banco Falabella S.A. CumplimientoNormativo@bancofalabella.com.co
Banco Pichincha S.A. notificacionesjudiciales@pichincha.com.co
embargosBPichincha@pichincha.com.co
"BANCO MUNDO MUJER S.A." cumplimiento.normativo@bmm.com.co
BANCO SERFINANZA S.A. hyunis@serfinansa.com.co
aartela@serfinansa.com.co

LÍBRESE por el Centro de Servicios Judiciales de la ciudad, los respectivos
oficios con la advertencia del artículo 593 del Código General Del Proceso
e indicando que la medida se limita a \$35.000.000 y REMÍTASE al correo
electrónico al correo electrónico dianita.pino210@gmail.com del
demandante, para su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 104** DEL 17 DE JUNIO DE 2022

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4046393ed845a1fb4f1641a23aed2cbcc290ed409f6c26f02b5d88a7ecb5d681**

Documento generado en 15/06/2022 08:19:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>